

ORDENANZA FISCAL N.º I-8

reguladora del tipo de gravamen del
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se fija el tipo de gravamen aplicable en este Municipio.

TIPO DE GRAVAMEN.

Art. 2.º 1. *Bienes de naturaleza urbana.*—El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana se fija en el 0,60 por 100.

2. *Bienes de naturaleza rústica.*—El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica se fija en el 0,80 por 100.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera. — La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de 1º de enero de 1990, seguirá en vigor en tanto no se acuerde su derogación o modificación.

APROBACION.

La presente Ordenanza que consta de Dos artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión Extraordinaria celebrada en Horcajo Medianero, a Cuatro de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve.



V.º B.º
EL ALCALDE.

EL SECRETARIO,

(1) De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional segunda de la Ley 39/1988, en aquellos términos municipales en los que se fijen, revisen o modifiquen sucesiva y no simultáneamente los valores catastrales, los Ayuntamientos podrán establecer tipos de gravamen diferenciados según se trate de bienes con nuevos valores catastrales o no.